



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas quince minutos del día seis de febrero de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día uno de febrero de dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **veintiséis (026-2018)**, presentada por el ciudadano
en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Fecha de vencimiento de permisos de parcelación obtenidos en el periodo de la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano _____ la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU** respondió a través de una nota con Ref. VMVDU-DDTUC-STUC/066/05/02/2018 con fecha cinco de febrero de dos mil dieciocho, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En atención a su nota con número de presentación 026-2018, mediante la cual solicita: fecha de vencimiento de los permisos de parcelación obtenidos en el periodo de la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional.
- En respuesta a lo solicitado, hago de su conocimiento que la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional, consta de dos partes:
- La primera parte está referida a la Creación de la Ventanilla Única, para tramites de Lotificaciones habitacionales de Interés social, Art. 5, por medio de la cual se emiten "Permisos de Parcelación" para lotificaciones nuevas, siendo su normativa la establecida en la Ley de Urbanismo y Construcción y su Reglamento, y el otorgamiento de estos permisos tienen una vigencia de un año de acuerdo al art. 6 de la Ley de Urbanismo y construcción.
 - La segunda contempla la Creación de un régimen transitorio para la regularización y/o legalización de aquellas lotificaciones habitacionales desarrolladas y comercializadas antes del siete de septiembre del año 2012, Art. 39 y 40, dicho régimen transitorio está contemplado para un periodo de seis años a partir de su vigencia. El trámite que se otorga se denomina 'Regularización', de parcelaciones existentes, las cuales no tienen vencimiento,



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

sino plazos establecidos por la Ley, para el cumplimiento de lo indicado en las resoluciones emitidas”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.

- VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano [redacted] que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la mencionada Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 62, 71 y 72 LAIP, esta Institución Pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano [redacted]
- b) **Entréguese**, en base a los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 LAIP, al ciudadano [redacted] la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del VMVDU.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información